CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COPRODUCCION CCO-TRO-029-2025
CONTRATISTA	100% MEDIOS S.A.S NIT. 804.016.983-1 ALEJANDRO URIBE REYES C.C. 5.764.719
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) APORTES DEL CANAL EL APORTE DEL COPRODUCTOR
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC", LOTE 6 – LÍNEA TEMÁTICA CULTURAL"

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.327 de Barranquilla, con Delegación de Funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" **CANAL TRO**", quien para los efectos de este se denominará **LA EMPRESA O EL CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, **100% MEDIOS S.A.S**, con Nit. 804.016.983-1, representada legalmente por **ALEJANDRO URIBE REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.764.719, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Coproducción, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 74 del Acuerdo No. 12 de 2023, Manual de Contratación, se establece que el Representante Legal quien para efectos legales es el Gerente, es quien tiene la competencia para celebrar contratos, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión Regional del Oriente Ltda. - CANAL TRO LTDA y es el responsable de garantizar el funcionamiento de la entidad; Competencia que fue delegada en la Secretaría General de CANAL TRO, mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024. **2)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995. **3)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad. **4)** Que en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: *"Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y*

distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones". **5)** Que, en virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **6)** Que, en cumplimento de las disposiciones establecidas en el artículo 20 literal f) de la Resolución 03556 del 2024, se estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de tv…. "*Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios*. …"., por lo cual, se procede de conformidad. **7)** Que en el anexo de formulación del proyecto presentado por el CANAL TRO LTDA., se destinó el presupuesto para la realización de las invitaciones públicas correspondiente al 20% de los recursos asignados a la línea de Contenido programación educativa y cultural multipantalla. **8)** Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 241109583 del 27 de diciembre de 2024 y alcance 251004063 del 15 de enero del 2025, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787), distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024. **9)** Que, de acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 252012157 del 15 de enero de 2025 dirigido a la Secretaria General y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2025. **10)** Que así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787) y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 17 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2025 con la Resolución No. 0009 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. **11)** Que, de acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso de Invitación publica con el fin de dar cumplimiento al Plan de Inversión 2025 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00009 del 17 de enero del 2025, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2025. **12)** Que conforme lo anterior, se realizó proceso contractual a través de Invitación Publica en la plataforma SECOP II, cuyo objeto fue *"*INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC*",* de acuerdo con las siguientes categorías:

SUBCATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA DE CAPÍTULOS	DURACIÓN EN MINUTOS	No. PROYECTOS A FINANCIAR
1.1. Línea temática Mujeres	10	24	1
1.2. Línea Temática Historias de Región	10	24	1
1.3. Línea temática Inmigración	10	24	1
1.4. Línea temática infantil	10	24	1
1.5. Línea temática juvenil	10	24	1
1.6. Línea temática cultural	10	24	1
1.7. Línea temática LGBTIQ+	10	24	1
1.8. Línea temática Social	10	24	1
1.9. Línea temática libre	10	24	1

13) Que la Secretaria General elaboró Invitación Publica en los cuales se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso, exponiendo las consideraciones técnicas, socio económicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y se publicaron en el Portal Único de Contratación, acorde con el cronograma señalado en

los mismos y en la Plataforma SECOP II. **14)** Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es INVITACIÓN PÚBLICA, en especial lo señalado por el artículo 20 literal f) de la Resolución 03556 del 2024, donde se estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de TV…. "*Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios*. …". **15)** Que el presupuesto oficial del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA, asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,00) incluidos todos los impuestos y deducciones que apliquen; respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 000421 de fecha 08 de abril de 2025 expedidos por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00009 del 17 de enero de 2025; cuales se adjudican de la siguiente forma:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	No. DE PROYECTOS A FINANCIAR	RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN
1. Preproducción, producción y posproducción de contenidos atemporales formato crónica y/o documental	1.1. Línea temática Mujeres	1	$ 200.000.000
	1.2. Línea Temática Historias de Región	1	$ 200.000.000
	1.3. Línea temática Inmigración	1	$ 200.000.000
	1.4. Línea temática Infantil	1	$ 200.000.000
	1.5. Línea temática juvenil	1	$ 200.000.000
	1.6. Línea temática cultural	1	$ 200.000.000
	1.7. Línea temática LGBTIQ+	1	$ 200.000.000
	1.8. Línea temática Social	1	$ 200.000.000
	1.9. Línea temática libre	1	$ 200.000.000

16) Que en fecha veintitrés (23) de abril se publicó a través de la plataforma SECOP II del proceso TRO-IP-001-2025 cuyo objeto fue "INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC" **17)** Que mediante informe de análisis de propuesta y calificación y liego del traslado del informe de evaluación el proponente 100% MEDIOS S.A.S, se encontró en el primer lugar del orden de elegibilidad del LOTE 6 – LÍNEA TEMÁTICA CULTURAL". **18)** Que mediante Resolución 064 del 19 de mayo se adjudicó PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA - TRO-IP-001-2025 - LOTE 6 – LÍNEA TEMÁTICA CULTURAL" a **100% MEDIOS S.A.S**, con Nit. 804.016.983-1, representada legalmente por **ALEJANDRO URIBE REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.764.719. **19)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de coproducción entre 100% MEDIOS S.A.S y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. I**NVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA REALIZACION DE LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC", LOTE 6 – LÍNEA TEMÁTICA CULTURAL"**,** en términos generales, la coproducción incluye los descritos en la propuesta, y sujetos al anexo técnico que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- Que en cumplimiento de la Resolución 03556 DE 2024 y Resolución No. 00009 del 17 de enero del 2025, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones existen condiciones que requieren ser atendidas, como lo son:

 - Cada una de las producciones deberán tener valores de producción que permitan la circulación de contenidos en otros canales u otras pantallas.
 - Las crónicas y/o documental deberán contar con características en el enfoque y en el tratamiento que provoquen un relato atemporal.
 - Se requiere que los proponentes presenten propuestas que permitan desarrollar las crónicas y/o documentales que seduzcan a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan propuestas atractivas y novedosas en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

FICHA TÉCNICA.

CATEGORÍA 1 – PRODUCCIÓN DE CONTENIDO ATEMPORAL FORMATO CRÓNICA

Formato	Libre
Origen	Regional
Audiencia	Libre

Nº. Capítulos	10 diez
Duración de cada capítulo	24 minutos

Música	El proponente debe respetar los derechos de autor en música (la música utilizada para cabezotes, y la banda sonora deberá ser original y certificar su creación a través de documento de su autor).
Imágenes	Originales o de archivo que por su importancia testimonial o histórica sirvan de contexto o complemento a la narración audiovisual.
Formato	HD
Emisión	Pregrabada
Imagen gráfica	Unificada para la serie, la imagen estará a cargo del proponente, y deberá incluir en el presupuesto, cabezotes, cortinillas, mosca, logo. Deberán incluirse animaciones y otros gráficos, si se consideran necesarios.
Cortinilla FUTIC	Al inicio y al final de cada uno de los capítulos se debe incluir en vídeo y audio la cortinilla proporcionada por el canal que indica que: "*Este programa es financiado por el Fondo Único de Tecnología de la información y las comunicaciones.*
Material promocional	El proponente deberá realizar material detrás de cámaras y foto fija para la promoción de cada capítulo.
Emisión y archivo	El proponente deberá considerar en su presupuesto el soporte final con capacidad suficiente para entregar los capítulos, así como del material promocional como: fotografías, rushes y máster que serán entregadas al archivo fílmico del Canal TRO.

COMPOSICIÓN TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS	**DESCRIPCIÓN DE LA INVITACIÓN Y ENTREGABLES GENERALES**
➢ Crónica y/o documental con temática de acuerdo con la subcategoría a proponer. ➢ Formato: No ficción ➢ Audiencia: Libre ➢ Un (1) disco duro externo con la siguiente información**:** rushes, máster, promocionales materiales trasmedia y el libro de producción en PDF	➢ 10 capítulos para TV de 24 minutos de duración y en MP4 ➢ 10 cápsulas digitales 1 a 3 minutos ➢ 10 piezas audiovisuales promocionales 10, 20 o 30 segundos ➢ Making off producido ➢ Foto fija ➢ Contenido multiplataforma (propuesto por el proponente)

Los proponentes deberán presentar el diseño de preproducción, producción y postproducción de acuerdo con la subcategoría a la que se presenten. La calificación y selección se hará por propuesta presentada, cada una deberá cumplir los requisitos y elementos solicitados por el Canal TRO. La oferta que obtenga el puntaje más alto se le adjudicará el contrato del producto anteriormente mencionado. Cada proponente podrá presentarse a todas las subcategorías pero solo será adjudicatario de la subcategoría en la que obtenga el mayor puntaje.

El producto debe ser innovador tanto en lo narrativo como en el tratamiento audiovisual, conjuntamente la serie debe llevarse a cabo en las poblaciones en el proyecto presentado y aprobado.

El recurso humano deberá demostrar experiencia en producción y realización de crónicas, el equipo técnico tendrá continuidad durante la ejecución del respectivo contrato. Si durante la ejecución del proyecto se producen modificaciones, el proponente debe informar con cinco (5) días hábiles de antelación al supervisor del contrato. Asimismo, el Coproductor está obligado a presentar el respectivo reemplazo, el cual, deberá cumplir con los requisitos exigidos para la prestación del servicio.

En cuanto a la reglamentación vigente en materia de seguridad social, salud ocupacional y demás normas concordantes y complementarias, el proponente, deberá cumplir con lo dispuesto en la ley que regula los contratos de servicios del recurso humano que presta el servicio.

El proponente debe contar con la capacidad para realizar la coproducción, en los tiempos que el cronograma establezca para entrega del producto audiovisual y responder a los llamados de última hora de acuerdo con las necesidades de Canal TRO Ltda.

Asimismo, el proponente diseñará y realizará las campañas de expectativa, autopromoción y lanzamiento de la serie en la región.

DEFINICIÓN

CONTENIDO AUDIOVISUAL: Obra audiovisual basada en el diseño, creación, producción, distribución y comercialización de imagen y sonido para televisión, cine, o video bajo demanda transmitido a través de internet u otros medios, clasificable mediante un género y formato.

CONTENIDO AUDIOVISUAL DE FICCIÓN: Contenido cuya historia corresponde a un guion basado en más del 30% en hechos imaginarios distantes de la realidad y que hacen parte de la propuesta creativa de la historia, independientemente de que incluya hechos reales o no.

CONTENIDO AUDIOVISUAL DE NO FICCIÓN: Contenido cuya historia corresponde a un guion basado en más del 70% en hechos reales, demostrables y documentados, mediante una noticia, una crónica o un reportaje

CONTENIDO AUDIOVISUAL FORMATO CRÓNICA: Producto audiovisual destinado a la reconstrucción de un hecho, suceso, personaje o situación reales, marcado por el enfoque punto de vista del director que guía a la audiencia durante la producción de la serie y responde a los interrogantes de cómo sucedieron los hechos o los acontecimientos relatados. En la presentación de la propuesta creativa, se deben señalar los hechos o acontecimientos que se abordarán, la importancia de él y su aporte audiovisual en el área de influencia del operador

CONTENIDO AUDIOVISUAL FORMATO DOCUMENTAL: Es aquel contenido cuya historia está basada en hechos reales, demostrables y documentados, que evidencian un aspecto de la realidad mediante una secuencia lógica, soportada en una investigación y, mediante una representación creativa, el director toma una postura frente a ella.

CONTENIDO MULTIPLATAFORMA: Producción audiovisual o sonora que incluye contenidos para ser vistos y/u oídos en dos o más dispositivos de diversa naturaleza. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo, de modo que el formato, narrativa y distribución se modifican respecto a las condiciones de visualización: movilidad, tiempos de espera, tamaño de pantalla, conectividad, entre otros.

CONTENIDO AUDIOVISUAL FORMATO LIBRE: Contenido cuya historia está basada en hechos reales, demostrables y documentados, que evidencian un aspecto de la realidad mediante una secuencia lógica, soportada en una investigación y, mediante una representación creativa, el director toma una postura frente a ella.

COPRODUCCIÓN: Alianza entre dos o más productores, personas naturales o jurídicas, con el fin de producir obras audiovisuales. Los coproductores son los titulares de los derechos patrimoniales de autor de la obra audiovisual.

PRODUCCIONES ATEMPORALES: Contenidos que no caducan, ni en su estructura narrativa ni en la información que brinda al espectador

En la presentación de la propuesta creativa, se deben señalar los personajes y el formato a construir de acuerdo a los lineamientos de la propuesta, los cuales están encaminados a fortalecer la identidad del pueblo santandereano, así como a la exploración de un lenguaje audiovisual innovador.

El proponente que se presente a la Invitación Pública debe contar con la infraestructura tecnológica requerida por el Canal TRO para la realización de los respectivos formatos.

El Coproductor hará entrega en un (1) disco duro externo con la suficiente capacidad para el almacenamiento del siguiente material: rushes, máster, promocionales y el libro de producción en PDF; además, en otro disco duro externo con suficiente capacidad, el proponente hará entrega de un máster con las siguientes especificaciones: Sistema de archivos NTFS, puerto USB 3.0 que contenga los capítulos en HD para su emisión, cápsula digital de 1 a 3 minutos , piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos.(según el número de capítulos de la propuesta presentada) y el Contenido multiplataforma .

Video

Resolución 1440 x 1080i Dominancia de campo Upper (odd) Frecuencia de cuadros: 29.97i Compresor: XDCAM35 HD 60i

Audio

Frecuencia de muestreo: 48 Khz Profundidad de Bits. 16 bits Distribución de los canales de audio:

CANAL	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
1	Mezcla Estéreo	L
2		R
3	Banda internacional estéreo (Música yEfectos)	L
4		R
5	Entrevistas y diálogos	Mono
6	Narración o Voz en off	Mono

CÓDIGO DE TIEMPO –TIMECODE.

Para el MASTER HD es obligatorio el uso del timecode (código de tiempo) SMPTE drop frame. El tiempo de inicio del programa debe ser 01:00:00:00 El timecode debe ser continuo y sin errores. La señal de timecode debe tener estas 2 referencias: LTC (longitudinal timecode) y VITC (Vertical interval timecode), las cuales deben coincidir a lolargo de todo el programa.

HOJA DE VIDA DEL TALENTO DE PRODUCCIÓN.

Con un resumen de la formación, trayectoria y experiencia de las personas vinculadas a la realización de la serie, diligenciando individualmente el (Formato Hoja de Vida Talento de Producción) para Productor y Director se deben anexar los certificados de estudio y experiencia de acuerdo a la asignación de puntajes para este ítem.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice el proponente en virtud de la contratación por encargo, corresponden en su totalidad a Canal TRO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993. El proponente conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos sobre derechos patrimoniales establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019.

EL COPRODUCTOR, autoriza de manera no exclusiva la emisión, difusión, transformación, reproducción y comunicación pública de las obras financiadas con recursos de la transferencia realizada mediante la Resolución 000009 de 2025, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a los operadores de televisión pública que soliciten el material para sus diferentes pantallas, en los términos definidos en el artículo 4 de la Resolución de la Resolución MinTIC 3556 de 2024

Todo el material grabado - rushes - será exclusivamente de propiedad de Canal TRO podrá ser utilizado libremente por el Canal.

Las imágenes grabadas deben ser originales y en caso de usar material de archivo, fotografías o audiovisual ajeno, deberá acreditarse la correspondiente autorización o los derechos para su utilización. Todos los personajes que participan deben firmar el formato de autorización de cesión de derechos de imagen que se entregará, completamente diligenciado a Canal TRO junto con la versión final de las crónicas.

MUSICA Y DERCHOS DE AUTOR

Para la musicalización se debe utilizar música directa o incidental original o reproducciones y, en ambos casos, acreditar la autorización por escrito del autor o propietario de los derechos de la obra. Los derechos de explotación, reproducción y comunicación pública de los capítulos y de todo el material grabado le pertenecerán a Canal TRO en el ámbito nacional o internacional, por tiempo indefinido y para uso por cualquier medio.

En todo caso, el realizador mantendrá indemne a Canal TRO por cualquier reclamo, que en materia de derechos de autor se pueda presentar sobre la obra audiovisual, eximiendo de toda responsabilidad al Canal; adicionalmente deberá presentar los Paz y Salvos de SAYCO, ACINPRO

y ACODEM; así como de cualquier otra entidad recaudadora de derechos de autor que surja dentro de la vigencia de la realización de la obra audiovisual.

LIBRO DE PRODUCCIÓN.

- Este documento será entregado en formato digital, junto con los capítulos, es importante que el libro de producción más que una herramienta para la realización del proyecto, sea la memoria del producto final. El proponente deberá consultar en los anexos el listado de lo que este documento debe contener.

ENTREGABLES TRO DIGITAL

- Saludo de personajes invitando a ver la serie/programa por el Canal TRO mínimo 5. (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16);Poster de los capítulos;o fija (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16);
 - Flyer de conteo regresivo de 10 a 0 para historia 9:16 en Instagram y Facebook (Faltan x días para el lanzamiento);
 - 2 Promos de expectativa de máximo 20 sg. (Formato cuadrado); 2 Promos de expectativa de máx 15 sg. (Formato historia 9:16).
 - Los capítulos en formato MP4;
 - Copys o en su defecto sinopsis del capítulo;
 - Making off
 - Logo editable
 - Tipografía especial (si aplica)
 - Galería fotográfica vertical y horizontal

Los entregables digitales deberán estar alineados con el cronograma de producción y de entrega de los capítulos masterizados, no se realizará al final de proyecto si no durante la entrega y aprobación de contenido del mismo. (Según la propuesta presentada)

TERCERA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria parala prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual**. CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato, son obligaciones del CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR:

1. Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigente.
2. Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
3. Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
7. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
8. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique.
9. Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).

11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del coproductor al inicio de este contrato y durante toda su vigencia.
12. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato.
13. Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto.
14. Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR:

1. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin.
2. Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución.
3. Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.
4. Entregar los capítulos correspondientes a la categoría y con la duración correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto.
5. Los contenidos audiovisuales deberán contener los sistemas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad auditiva al servicio de la televisión.

1. ENTREGABLES CONTENIDO MULTIPANTALLA Y PROMOCIONAL

a) Cápsulas digitales de 1 a 3 minutos.
b) Piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación.
c) Detrás de cámara
d) Foto Fija.
e) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor.
f) Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.
g) Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente.
h) 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg.
i) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar).
j) Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENTREGABLES.

Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9

En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma.

Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz –
Niveles recomendados:

a) **a).** Diálogos: - 14 a -10 dBfs;
b) **b).** Música: - 20dBfs;
c) **c).** Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

3. **LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL**.

Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye:

1. PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN
2. FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08
3. TABLA DE CONTENIDO
4. CONTENIDO
5.
 - Sinopsis general de la serie
 - Story line de la serie
 - Número de capítulos
 - Nombre capítulo o referencia
 - Sinopsis de cada capítulo
 - Duración de cada capítulo
 - Datos de contacto
 - Guion y/o escaleta
 - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad)
 - Listado de personajes principales (nombre y personajes)
 - Libretista
 - Productor
 - Director
 - Parámetros para subir a VSN

4. **DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO**

 - Sayco
 - Acinpro
 - Acodem
 - Otros

5. **AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)**

 - Imagen
 - Locaciones
 - Cesiones de derechos de autor de musicalización
 - Otros

6. **ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA**

 - Género Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica)
 - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta)
 - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta

7. **BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES.**

a) Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente.
b) No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro.

c) Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro).
d) Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción.
e) El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto.
f) El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material.

INDEMNIDAD. EL FUTURO Coproductor mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL Coproductor o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar.

C. OBLIGACIONES DE LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA:

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL COPRODUCTOR.

D. DECLARACIONES DEL COPRODUCTOR:

El Coproductor hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
3. El Coproductor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Coproductor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Coproductor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO:** el valor del presente contrato será por el monto de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) INCLUIDO IVA APORTES DEL CANAL y el aporte del COPRODUCTOR establecido en la propuesta económica presentada la cual forma parte del presente contrato. **SEPTIMA: DESEMBOLSO:** El valor correspondiente a cada uno de los procesos adjudicados se realizará de acuerdo con los siguientes entregables:

CATEGORÍA	DESEMBOLSO	ENTREGABLES
1. Producción de contenido atemporal en formato crónica	PRIMER PAGO 40%	APROBACION DE LAS GARANTIAS PROPUESTA CREATIVA GUIÓN PRIMER CAPITULO INVESTIGACIÓN 10 CAPÍTULOS CRONOGRAMA DETALLADO DE PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN
	SEGUNDO PAGO 30%	ENTREGA DE LOS PRIMEROS 5 CAPÍTULOS EDITADOS CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN DE CAPÍTULOS RESTANTES
	TERCER PAGO 30%	ENTREGA DE LOS 5 CAPITULOS FINALES ENTREGABLES DIGITALES- ENTREGABLES TRASMEDIA Y LIBRO DE PRODUCCIÓN

Nota. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. Se requiere de: A) Factura correspondiente. B) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. C) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO**. **IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **000421 de fecha 08 de abril de 2025,** por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (**$1.800.000.000,00)** expedido por el área de presupuesto del canal TRO. **NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 80, 81 del Acuerdo 012 del 2023 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **1) CUMPLIMIENTO**: Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al Coproductor de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al Coproductor que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas

en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el Coproductor y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del Coproductor o de sus subCoproductors. El Coproductor deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el Coproductor, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Coproductor o sus subCoproductors. **DECIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la Dirección de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA TECERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito**. DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación.**DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o 100% MEDIOS S.A.S, según sea el caso, cobrarátítulo de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o 100% MEDIOS S.A.S, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR EN LA MODALIDAD DE USO O FIJACIÓN.** DERECHOS DE

AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

EL CONTRATANTE

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General Canal TRO

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO URIBE REYES
100% MEDIOS S.A.S

Reviso aspectos jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. CPS Sec. General Contratista